

## PREGUNTAS FRECUENTES

### ▪ ¿Existe algún tipo de documento o guía para la cumplimentación de la solicitud de ayuda?

Sí, hay un documento denominado *"Instrucciones para la cumplimentación de la Solicitud"* que se encuentra publicado en la página web de la Conselleria: <https://cindi.gva.es/es/web/sociedad-digital/ajudes-financament-projectes-innovacio-tecnologica-pimes>.

### ▪ ¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana y cuyas características encajen en la definición de PYME (conforme al Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014): medianas empresas, pequeñas empresas, microempresas y trabajadores autónomos.

### ▪ ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria de ayudas, que deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará 15 días naturales después, fecha a partir de la cual no serán admitidas más solicitudes.

Las solicitudes y la documentación a anexar a la misma, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=110197](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=110197)), desde donde podrá acceder al trámite de presentación de la solicitud de las ayudas (Código GVA: 110197).

### ▪ ¿Cuándo ha de presentarse la justificación de la ayuda solicitada?

La presentación de la justificación se realizará junto con la presentación de la solicitud de ayuda.

### ▪ ¿Qué proyectos podrán ser considerados subvencionables y qué importe de los mismos se subvenciona?

La empresa deberá tener finalizado y abonado el 100% del proyecto y se subvencionará el 70% de los costes del proyecto considerados subvencionables, por importe mínimo de 5.000€ y máximo de 100.000€ (IVA excluido) con destino a la inversión en proyectos de Innovación tecnológica, sostenible, social e inteligente iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2026 y que estén terminados e íntegramente pagados antes de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

### ▪ ¿Qué antigüedad debe tener la empresa solicitante?

No se exige una antigüedad mínima en el desarrollo de la actividad previa a la solicitud ni una prolongación mínima de su mantenimiento una vez obtenida la ayuda.

### ▪ ¿Desde dónde se pueden descargar los modelos normalizados que han de adjuntarse a la solicitud?

Desde la página web de la Conselleria: <https://cindi.gva.es/es/web/sociedad-digital/ajudes-financament-projectes-innovacio-tecnologica-pimes> o desde el Asistente de Tramitación (Sede Electrónica de la GVA) [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=110197](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=110197).

### ▪ ¿Quién tiene que firmar y cómo los modelos normalizados y documentos que se adjuntan?

Toda la documentación deberá estar cumplimentada y firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa con el certificado que le acredite como tal (mediante firma visible en la que aparezca la "R" antes del NIF de la empresa), no siendo válida la firma mediante certificados personales salvo en las personas autónomas. Tampoco será válida la firma de documentos por parte de terceros autorizados para la tramitación de las ayudas a través del Registro de Representantes de la ACCV, que aparecerá en el Justificante de Registro de Entrada como *"Presentador"*.

### ▪ Y los Certificados, ¿cómo puedo obtenerlos?

Desde los enlaces que se encuentran la página web de la Conselleria: <https://cindi.gva.es/es/web/sociedad-digital/ajudes-financament-projectes-innovacio-tecnologica-pimes> o desde el Asistente de Tramitación (Sede Electrónica de la GVA) [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=110197](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=110197).

### ▪ ¿Qué antigüedad tienen que tener los Certificados?

Tanto el Certificado de Minimis como el de Situación Censal que se exigen en la convocatoria, así como los Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias en caso de no autorizar a su consulta, han de ser de fecha igual o posterior a la de la publicación de la convocatoria en el DOGV.

### ▪ ¿Se tienen que firmar los Certificados que se adjuntan?

Los Certificados emitidos por las administraciones competentes deberán ir firmados por la misma, luego la empresa no deberá firmarlos de nuevo.